



Consejo de Seguridad

Distr. general
1 de agosto de 2019
Español
Original: inglés

Carta de fecha 31 de julio de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitir adjunta una carta de fecha 30 de julio de 2019, dirigida a usted por İsmet Korukoğlu, Representante de la República Turca de Chipre Septentrional (véase el anexo).

Le agradecería que la presente carta y su anexo se señalaran a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y se publicaran como documento del Consejo.

(Firmado) Rauf **Denktaş**
Representante Permanente Adjunto
Encargado de Negocios Interino



Anexo de la carta de fecha 31 de julio de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas

El Consejo de Seguridad aprobó la resolución [2483 \(2019\)](#) el 25 de julio de 2019, en la que prorroga el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP). Las observaciones detalladas de la parte turcochipriota sobre la resolución (véase el apéndice) ya se presentaron a la Presidencia del Consejo verbalmente y por escrito en nuestra sesión del 25 de julio de 2019.

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, quisiera subrayar, una vez más, las opiniones de la parte turcochipriota, en particular con respecto a la cuestión del consentimiento, así como las modalidades de las operaciones de la UNFICYP en el territorio de la República Turca de Chipre Septentrional. Como bien sabe, uno de los principios rectores de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en todo el mundo es el requisito de que se solicite el consentimiento de las partes en la controversia, en consonancia con la resolución [2436 \(2018\)](#), al que también se hace referencia en la resolución [2483 \(2019\)](#), y en el informe Brahimi, en el que se afirma claramente "... que el consentimiento de las partes locales [y] la imparcialidad ... deben ser los principios básicos del mantenimiento de la paz". Por consiguiente, la UNFICYP puede operar en ambos lados de la isla únicamente sobre la base del consentimiento de ambas partes. De lo contrario, la UNFICYP corre el riesgo de convertirse en parte del conflicto, como se afirma en el documento sobre principios y directrices de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas titulado *United Nations Peacekeeping Operations: Principles and Guidelines*. De hecho, el principio del consentimiento es también fundamental para la misión de buenos oficios del Secretario General, que trata a las partes turcochipriota y grecochipriota en la isla en igualdad de condiciones. Además, como el proceso político está directamente relacionado con las operaciones de mantenimiento de la paz, no pedir el consentimiento de una de las partes con respecto a la UNFICYP, a saber, el consentimiento de la parte turcochipriota en su capacidad de una de las dos partes del proceso político, constituiría una grave deficiencia en este sentido. Ello obliga a preguntarse por qué las Naciones Unidas están optando por hacer caso omiso de este requisito general esencial en el caso de la UNFICYP.

Además, en un momento en que el Secretario General en su reciente informe ([S/2019/562](#)), que fue acogido con beneplácito por el Consejo de Seguridad en su resolución [2483 \(2019\)](#), refiriéndose a los agentes internacionales, así como a la parte grecochipriota, afirma que "las preocupaciones sobre el reconocimiento no deben constituir en sí mismas un obstáculo insuperable para el aumento de la cooperación", el hecho de que las Naciones Unidas no recabaran el consentimiento de la parte turcochipriota o no cooperaran con ella en ese sentido contradice el espíritu del informe del Secretario General y la resolución del Consejo de Seguridad.

Huelga decir que el consentimiento para la prórroga del mandato de la UNFICYP solicitado y obtenido antes de la aprobación de la resolución [2483 \(2019\)](#) de la parte grecochipriota, que afirma ser el hace ya tiempo extinto "Gobierno de Chipre", solo abarca las operaciones de la UNFICYP en Chipre Meridional. En vista de ello, me siento obligado a decir que, por el momento, como gesto de buena voluntad de la parte turcochipriota y con el permiso de nuestro Gobierno, el personal de la UNFICYP seguirá operando en el territorio de la República Turca de Chipre Septentrional y mantendremos nuestra cooperación con la UNFICYP, al tiempo, que

seguiremos pidiéndole que trabaje con nosotros para elaborar las modalidades de sus operaciones en Chipre Septentrional.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir entre los miembros del Consejo de Seguridad la presente carta y su apéndice adjunto.

(*Firmado*) İsmet **Korukoğlu**
Representante

Apéndice

Puntos de discusión sobre la prórroga del mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

(Julio de 2019)

- **El párrafo general 55 del informe del Secretario General de 10 de julio de 2019, en el que se afirma que *las preocupaciones sobre el “reconocimiento” no deben constituir en sí mismas un obstáculo insuperable para el aumento de la cooperación entre las comunidades, los agentes locales e internacionales*, reviste importancia vital en cuanto a impulsar el inicio de una relación constructiva entre las dos partes, que dé lugar a la creación de confianza y el establecimiento de relaciones de cooperación e interdependencia entre estas y los agentes internacionales. Por lo tanto, aunque no se refleja suficientemente en la resolución, la aprobación del informe por el Consejo de Seguridad sin duda significará que este también está de acuerdo con ello.** Tenemos la esperanza y la confianza de que en las próximas resoluciones el Consejo de Seguridad se referirá en términos más fuertes a esta cuestión, lo que facilitará no solo la aplicación de las medidas de fomento de la confianza y el empoderamiento de los comités técnicos, sino también una cooperación y una comunicación verdaderas entre los dos pueblos y sus partes.
- **La cuestión del injusto aislamiento impuesto a los turcochipriotas ya no puede soslayarse, ni omitirse en la presente resolución.** Han transcurrido más de 15 años desde que se presentara el informe del entonces Secretario General al Consejo de Seguridad de fecha 28 de mayo de 2004 (S/2004/437), en el que se afirmó claramente que no había excusa posible para aislar o someter a presiones a los turcochipriotas. El desequilibrio creado por la perpetuación del aislamiento refuerza la inclinación de los grecochipriotas a actuar de manera unilateral en lugar de pensar en función de la comunicación y la cooperación directas. La imposición de este aislamiento es el elemento más importante que agrava la profunda crisis de confianza entre los dos pueblos y las dos partes, lo que impide la cooperación y, de ese modo, la creación de la interdependencia y el desarrollo de una buena relación entre los dos pueblos y sus partes. **Por consiguiente, el Consejo de Seguridad debería aceptar más abiertamente en sus resoluciones futuras el párrafo 55 del informe del Secretario General.**
- **Párrafos 1, 4 a) y 15:** Si bien la resolución se refiere a un punto de partida consensuado, que en esencia consiste en lograr una visión común, no señala el hecho de que, tras un año de consultas, es evidente que los esfuerzos de la Sra. Lute han fracasado y que, en realidad, se han convertido en un proceso abierto.

Lamentablemente, la redacción utilizada en dichos párrafos intenta poner a las partes en una “camisa de fuerza” que no les permite hablar de diversas opciones para alcanzar una solución negociada en la isla, por lo que no se les ofrece una oportunidad verdadera para subsanar la aparente falta de una visión común entre ellas. Como es sabido, el Programa del Gobierno Turcochipriota señala que todas las opciones para una solución negociada deberían examinarse a fin de que las partes puedan convenir en una visión común, que es la razón misma del estancamiento de 51 años en Chipre.

Además, las referencias en estos párrafos en cuanto al proceso de negociación anterior y la conferencia celebrada en Crans-Montana (Suiza) en 2017 son obsoletas y no reflejan la realidad imperante de hoy día.

En este sentido, es lamentable que en el **párrafo 1** se aluda al fracaso de la conferencia de Crans-Montana como una simple “conclusión”, y se siga haciendo

hincapié en el período posterior a la conferencia en que se ha registrado una “falta de progresos”. Huelga decir que es imposible lograr progresos cuando ni siquiera hay un proceso en curso.

Este enfoque socava el hecho de que precisamente el fracaso de la propia conferencia hizo necesario el nombramiento de la consultora de las Naciones Unidas, Sra. Jane Holl Lute. Por lo tanto, la redacción que omite diagnosticar *por qué* ha habido una falta de progresos después de la conferencia de Crans-Montana es incompleta, ya que la razón de la falta de progresos es el hecho de que no existía ningún proceso porque este había fracasado en Crans-Montana.

- **Párrafo 5: Este párrafo debería haber reflejado mejor la parte pertinente del informe del Secretario General (S/2019/562) en lo que respecta a los mecanismos de cooperación, lo cual sí se hizo en cierta medida en los proyectos de la resolución. En cambio, se ha diluido en la medida en que puede servir de excusa a la parte grecochipriota para abstenerse de establecer mecanismos con la parte turcochipriota en el plano civil que beneficiarían a los turcochipriotas y los grecochipriotas por igual y ayudarían a responder a las cuestiones de toda la isla.**
- **Párrafo quinto del preámbulo y párrafo 2: La redacción utilizada en esos párrafos es insuficiente en el sentido de que estos no tendrán efecto alguno para mitigar o reducir la tensión. Lo que se necesita respecto de mitigar y reducir la tensión es un llamamiento pertinente y concreto a la diplomacia y la cooperación entre los dos copropietarios de la isla sobre la cuestión de los hidrocarburos en la isla.** Cabe recordar que con miras a mitigar la tensión y allanar el camino hacia la cooperación y, por lo tanto, crear interdependencia, la parte turcochipriota formuló propuestas constructivas a la parte grecochipriota en 2011, 2012 y, más recientemente, el 13 de julio de 2019. Esas propuestas de la parte turcochipriota demuestran que se está esforzando de manera decidida por mitigar la tensión y establecer la cooperación entre ambas partes, aun cuando esos esfuerzos no son correspondidos por la parte grecochipriota. Por lo tanto, si lo que intenta el Consejo de Seguridad es mitigar la tensión, este debería, como mínimo, haberse referido en la resolución al hecho de que se necesita diplomacia y cooperación sobre la cuestión.
- **Párrafo 7:** Además del acceso a 30 emplazamientos militares en 2018, la parte turcochipriota recientemente autorizó el acceso a otros 30 emplazamientos militares para la labor del plan maestro de mejoras de infraestructura. No obstante, este hecho positivo no se señaló en la resolución.
- **Párrafo séptimo del preámbulo y párrafo 6:** Convencida de que las medidas de fomento de la confianza son fundamentales para mejorar las relaciones y establecer la cooperación entre las dos partes en Chipre, la parte turcochipriota ha cumplido con sus obligaciones de aplicar las medidas de fomento de la confianza acordadas por los dos dirigentes y está lista para nuevas medidas de fomento de la confianza.

Existe desconfianza entre las dos partes, por lo que coincidimos con la opinión de que es necesario renovar esfuerzos para aplicar las medidas de fomento de la confianza con un espíritu abierto y de manera creativa, incluida la cuestión de los recursos naturales de la isla pertenecientes a la parte turcochipriota, en su calidad de uno de los dos copropietarios de la isla. Nosotros, la parte turcochipriota, estamos dispuestos a examinar las medidas de fomento de la confianza actuales y nuevas que faciliten la cooperación entre ambas partes. Tenemos la esperanza y la confianza de que la parte grecochipriota se sienta alentada a este respecto.

El primer paso relativo a las medidas de fomento de la confianza debería ser eliminar el aislamiento y las políticas obstruccionistas de la parte grecochipriota impuestas al pueblo turcochipriota, lo que constituye el elemento más importante que envenena las relaciones entre los dos pueblos e impide su cooperación. Una vez más, el párrafo 55 del informe del Secretario General es esencial en este sentido y debería haberse incluido más abiertamente en la resolución.

- **Párrafo 4 b):** Si bien acogemos con satisfacción el llamamiento para empoderar todos los comités técnicos, la redacción utilizada pasa por alto el hecho de que es la falta de voluntad política por parte de los dirigentes grecochipriotas lo que ha ralentizado o incluso detenido unilateralmente la labor de algunos de esos comités. Ejemplo de ello es un comité especial sobre armonización de la legislación de la parte turcochipriota con la de la Unión Europea, que se estableció para preparar a la parte turcochipriota para un futuro acuerdo. La parte grecochipriota ha detenido la labor de ese comité.
- **Párrafo 4 c):** La República Turca de Chipre Septentrional ha revisado sus libros de texto, a fin de promover una cultura de tolerancia y entendimiento mutuo. Sin embargo, la parte grecochipriota se niega a eliminar de sus libros de texto el lenguaje discriminatorio contra el pueblo turcochipriota. La administración grecochipriota incluso tiene la audacia de tratar cada año de enviar a la escuela grecochipriota de Karpaz (Chipre Septentrional) libros de texto que contienen comentarios racistas sobre los turcochipriotas.

La resolución tampoco llega a referirse a la falta de una escuela primaria turca en Chipre Meridional, a pesar de la recomendación oficial presentada en informes anteriores del Secretario General.

- **Párrafo 11:** Se hace un llamamiento a ambas partes a que lleguen a un acuerdo sobre un plan de trabajo para un Chipre libre de minas. Esto omite el hecho de que la parte turcochipriota formuló múltiples propuestas concretas en 2013, 2015 y 2018 para lograr una isla libre de minas. Es lamentable que la parte grecochipriota haya rechazado todas esas propuestas.

En cuanto al acuerdo de 26 de febrero de 2019, la redacción utilizada en relación con las cuestiones de desminado hace caso omiso de las tácticas dilatorias de la parte grecochipriota y su falta de cooperación con la UNFICYP, lo que causó el aplazamiento de la conclusión de la labor hasta 2020.

- **Párrafo 9:** La parte turcochipriota observa continuamente las violaciones militares y civiles de la parte grecochipriota a lo largo y dentro de la zona de amortiguación y estas se comunican a la UNFICYP de manera periódica. Los intentos de la parte grecochipriota de cambiar el estatuto de la zona de amortiguación no deben pasarse por alto.

Además, alentados por la administración grecochipriota, los campesinos grecochipriotas no solo se acercan hasta las posiciones turcochipriotas a lo largo de la línea de alto el fuego, sino que también ocupan zonas agrícolas pertenecientes a agricultores turcochipriotas en la zona de amortiguación.

No se hace referencia alguna a la universidad grecochipriota de Pile/Pyta, que se construyó y sigue funcionando sin autorización de la UNFICYP. El hecho de que el Consejo de Seguridad no hace referencia en sus informes a las violaciones cometidas por la parte grecochipriota conduce a otras violaciones por la administración grecochipriota. Por consiguiente, en la actualidad se está construyendo una extensión en dicha universidad, lo que tampoco se menciona en la resolución a pesar de que sí se menciona en el informe del Secretario General. Estos son los intentos de la parte grecochipriota de ampliar su denominada autoridad en la zona de amortiguación.

La parte turcochipriota ha dejado constancia de su opinión de que el examen estratégico de la UNFICYP debería incluir un examen de su mandato a la luz de la evolución de las circunstancias en la isla. Es una realidad que el componente civil de UNFICYP, y no su componente militar, desempeña una función de enlace y colaboración por medio de la vigilancia y la presentación de informes sobre cuestiones relativas a las dos partes. Por lo tanto, la presencia del componente militar de la UNFICYP ya no es necesaria, dado que no sirve como elemento disuasorio para prevenir la violencia en la isla.

- **Párrafos del preámbulo octavo y décimo:** En lo que respecta a las referencias al “**Gobierno de Chipre**”, cabe recordar que la República de Chipre, establecida en 1960 en virtud de los acuerdos internacionales de 1959 y 1960, fue destruida por los grecochipriotas. Desde entonces, no ha existido una administración conjunta capaz de representar a todo Chipre, ni legalmente ni de hecho. Cada parte se ha gobernado desde entonces a sí misma, si bien la parte grecochipriota ha seguido insistiendo en que es el “**Gobierno de Chipre**”. Los dos referendos separados y simultáneos celebrados el 24 de abril de 2004 sobre el plan de solución global del entonces Secretario General pusieron de relieve, una vez más, el **hecho de que la isla de Chipre está formada por dos distintos pueblos y administraciones**. Por lo tanto, esta referencia es inaceptable.

Cabe recordar que, **en consonancia con el informe Brahimi (2000), el consentimiento y la aprobación de todas las partes interesadas**, que constituyen un principio básico de las operaciones de mantenimiento de la paz, son necesarios para el éxito de estas operaciones y no cabe duda de que este principio se aplica a las operaciones de la UNFICYP, que debe cooperar con dos partes políticamente iguales en la controversia en Chipre. La referencia que figura en el **octavo párrafo del preámbulo** únicamente al acuerdo de la administración grecochipriota sobre la prórroga de la presencia de la UNFICYP contradice el principio básico mencionado y la resolución 2436, a la que también se hace referencia en la presente resolución, ya que no tiene en cuenta la necesidad del consentimiento y la aprobación de ambas partes, por lo tanto, la UNFICYP “corre el riesgo de convertirse en parte del conflicto” como se señala en el documento sobre principios y directrices de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas titulado *United Nations Peacekeeping Operations: Principles and Guidelines*.

La parte turcochipriota ha dejado constancia en reiteradas ocasiones de la necesidad de concertar un marco o acuerdo formal que organice y defina la relación entre la UNFICYP y nuestras autoridades. Esto podría plasmarse en un **acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas**, u otro formato mutuamente aceptable, siempre y cuando se celebrara con el consentimiento de la UNFICYP y de las autoridades turcochipriotas competentes. Esta medida sin duda pondría en tela de juicio el inaceptable *statu quo*.

Párrafos del preámbulo octavo y décimo: La referencia al “Gobierno de Chipre” es suficiente en sí misma para que **rechacemos la resolución en su totalidad**. Quisiéramos recordar que la UNFICYP solo puede funcionar en nuestro territorio como nuestra invitada, en un espíritu de buena voluntad y cooperación, y de acuerdo con las decisiones adoptadas y las modalidades establecidas por el Gobierno de la República Turca de Chipre Septentrional.